

REUNION ESTADISTICA DE LA REGION III

Estudio comparativo de las legislaciones estadísticas  
provinciales de la República Argentina



CONTENIDO

Pag.

I- Introducción	1
II- Presentación de los antecedentes y alternativas.	3
1- Sistema Estadístico Provincial (SEP)	6
2- Dirección Provincial de Estadística (DPE)	13
3- Director de la DPE	28
4- Información estadística	32
5- Censos, encuestas y registros nacionales y provinciales	38
6- Disposiciones varias	43

ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS LEGISLACIONES ESTADISTICAS PROVINCIALES DE  
LA REPUBLICA ARGENTINA

I - INTRODUCCION

En esta oportunidad se presenta un documento de trabajo de carácter preliminar, destinado principalmente a informar y orientar a los Directores Provinciales de Estadística, acerca de antecedentes importantes contemplados en las legislaciones estadísticas de las distintas provincias del país. (1)

A lo largo de este trabajo se presentan los diversos tópicos seleccionados en forma de alternativas de los enfoques de los mismos. La mayoría de las veces se ha determinado agrupar, como representando una misma alternativa, dos o más provincias que presentan tratamientos similares, o muy parecidos, ante situaciones precisas. Cuando este procedimiento no ha sido aplicable, se ha preferido describir para cada provincia la manera de enfocar la materia en cuestión. En algunos casos, ha resultado difícil incluir a una provincia en una u otra de las alternativas presentadas y en ta les oportunidades se ha elaborado una tabla de tipificación de alternativas que facilita su ubicación.

Por razones de claridad de expresión y para facilitar su interpretación no se trabajará en este documento simultáneamente con distintas designaciones equivalentes, sino con una sola que en el caso particular de una provincia, puede no ser exacta. Se trata de expresiones como Sistema Estadístico Provincial (SEP), Dirección Provincial de Estadística (DPE), etc..

Este trabajo es esencialmente descriptivo ya que sólo pretende informar a los funcionarios provinciales, quienes deberán resolver acerca de los lineamientos básicos a considerar cuando en la provincia se decida encarar la revisión y de modificación de la legislación vigente.

Por regla general, muchas de las alternativas que se enumeran más adelante están presentadas en forma bastante global y una vez que sean debidamente analizadas, se requerirá para un tratamiento más completo, de una nueva subdivisión de las ya seleccionadas, en nuevos grupos de alternativas conteniendo los detalles finales de cada una de ellas.

---

(1) En este trabajo comparativo no se han incluido las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos por no haber ley provincial en vigencia y La Rioja por qué está en proceso de elaboración.

Es necesario tener presente que este documento de trabajo no aspira a ser exhaustivo en el sentido que en él se contemplen todos los puntos interesantes para el funcionamiento de un Sistema Estadístico Provincial (SEP), que estén considerados en las leyes y reglamentos de las provincias, pero sí se estima que la mayoría de los tópicos incluidos son realmente pertinentes para la mejor estructuración del mismo y su integración al SEN.

En la enunciación de los diversos aspectos considerados, no se han hecho indicaciones para cada provincia, respecto a si determinadas disposiciones aparecen en la ley o en su respectivo reglamento, ya que no existen normas al respecto, y en la práctica las provincias contemplan en sus materias que otros incluyen en sus reglamentos y viceversa.

Las provincias comprendidas en este trabajo y las respectivas leyes y decretos que las rigen en materia estadística y que fueron objeto de análisis para este documento son las siguientes:

Catamarca	Ley N° 2551	27-3-73
	Decreto C N° 170	18-2-82
Chaco	Ley N° 2146	6-9-77
Chubut	Ley N° 954	18-9-72
Córdoba	Ley N° 5454	20-11-72
Corrientes	Ley N° 3743	24-12-82
Formosa	Ley N° 587	8-8-72
Jujuy	Ley N° 3717	12-9-80
La Pampa	Decreto Ley N° 723	15-5-58
	Decreto N° 2317	19-11-58
Mendoza	Ley N° 4898	28-10-83
Misiones	Ley N° 609	6-7-72
Neuquén	Ley N° 51 modificada por	
	Ley N° 590	4-7-69
	Ley N° 1398	3-12-82
Río Negro	Ley N° 10	28-7-58
Salta	Decreto Ley N° 484-E	3-5-57
San Juan	Decreto N° 2007	1-10-80
	Ley N° 4801	11-12-80
	Decreto N° 274	4-3-83
San Luis	Ley N° 2715	15-4-59
Santa Cruz	Ley N° 707	6-8-71
	Decreto N° 746	29-5-78
Santa Fé	Ley N° 6533 y sus modificatorias Ley N° 8051 y N° 9073	8-10-82
	Decreto N° 1287	24-4-78

Santiago del Estero	Ley N° 2273	12-8-51
	Decreto B N° 1800	2-12-66
	Decreto B N° 846	12-7-68
	Ley N° 3516	11-8-69
Tucumán	Decreto Ley N° 8/1	11-4-57
Tierra del Fuego	Ley N° 14	10-2-72

Comparando la fecha de vigencia de las legislaciones provinciales con la de la Ley Nacional N° 17622 (25 de enero de 1968) y la del Decreto N° 3110 (30 de diciembre de 1970), se podría realizar el siguiente resumen:

- a) Anteriores a la legislación nacional, son las leyes de las provincias de, La Pampa, Río Negro, Salta, San Luis, Santiago del Estero (Ley N° 2273 y Decreto B N° 1800) y Tucumán.
- b) Contemporáneas a dicha legislación, (1968-1972), incluye a las leyes de las provincias de Córdoba, Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz (Ley N° 707), Santiago del Estero (Decreto B N° 846 y Ley N° 3516) y Tierra del Fuego.
- c) Posteriores a la Ley N° 17622, es la legislación correspondiente a las provincias de Catamarca, Chaco, Corrientes, Jujuy, Mendoza, Neuquén (Ley N° 1398), San Juan, Santa Cruz (Decreto N° 746) y Santa Fe.

Se hace presente que se ha adoptado la modalidad de trabajo del "Manual de organización estadística" (Serie F N° 6 - Naciones Unidas - Nueva York, 1956) y el "Estudio comparativo de las legislaciones estadísticas de algunos países latinoamericanos" (CIENES, abril-mayo 1973).

Por otra parte, este trabajo ha sido posible gracias a la colaboración de las DPE, que proporcionaron los antecedentes relacionados con las legislaciones vigentes en sus provincias al mes de diciembre de 1984.

## II - PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES Y ALTERNATIVAS

En lo referente a la estructuración de este documento, se presenta cada punto específico mediante un título que no obstante ser de carácter general exprese con claridad el alcance de las alternativas que cubre. La lista de títulos considerados es la siguiente:

### 1 - SISTEMA ESTADISTICO PROVINCIAL (SEP)

- 1.1 - Existencia del SEP
- 1.2 - Integrantes del SEP

- 1.3 - Grado de centralización de la actividad estadística provincial por parte de la DPE.
- 1.4 - Programa provincial de estadística (PPE).
- 1.5 - Los organismos del SEP como delegados de la DPE.
- 1.6 - Reglamentación de la actividad estadística provincial desde el punto de vista legal.

## 2 - DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA (DPE)

- 2.1 - Creación y dependencia de la DPE.
- 2.2 - Estructura interna de la DPE.
- 2.3 - Funciones operativas de la DPE.
- 2.4 - La DPE como agente natural o nexo con el INDEC.
- 2.5 - Relaciones de la DPE con las demás oficinas de estadística de la provincia.
- 2.6 - Control de la labor estadística.
- 2.7 - Celebración de convenios entre las DPE y otros organismos.
- 2.8 - Creación de nuevos servicios estadísticos en el territorio provincial.
- 2.9 - Determinación y empleo de normas técnicas estadísticas.
- 2.10 - Alcance temático de la labor de la DPE.
- 2.11 - Recursos presupuestarios anuales de la DPE y del SEP.
- 2.12 - Presupuesto de gastos de la DPE y del SEP.
- 2.13 - Designación del personal de la DPE.
- 2.14 - Capacitación del personal del SEP.
- 2.15 - Asistencia a congresos, conferencias y reuniones provinciales, nacionales e internacionales.
- 2.16 - Organización de conferencias, congresos y reuniones estadísticas provinciales.
- 2.17 - Utilización de equipos electrónicos por parte de la DPE.
- 2.18 - Plan de publicaciones estadísticas.
- 2.19 - Entrega de publicaciones sin cargo con destino oficial.

## 3 - DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

- 3.1 - Jerarquía.
- 3.2 - Atribuciones, funciones y deberes.
- 3.3 - Requisitos para ser designado.

## 4 - INFORMACION ESTADISTICA

- 4.1 - Deberes y derechos de los informantes y recolectores de las estadísticas.

- 4.2 - Sanciones para los informantes que no proporcionen la información en forma correcta, completa y oportuna.
- 4.3 - Secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística.
- 4.4 - Sanciones para los funcionarios públicos que no cumplen con sus obligaciones estadísticas o violen la confidencialidad de la información o "secreto estadístico".
- 4.5 - Obligación de especificar las fuentes de las estadísticas.
- 4.6 - Contralor de la difusión de datos estadísticos.
- 4.7 - Relación con firmas privadas que realizan captación de datos estadísticos.

## 5 - CENSOS, ENCUESTAS Y REGISTROS NACIONALES Y PROVINCIALES

- 5.1 - Disposiciones generales relacionadas con censos nacionales y provinciales.
- 5.2 - Tipos de censos y periodicidad.
- 5.3 - Cooperación de otros organismos en la realización de los censos y encuestas.
- 5.4 - Disposiciones relacionadas con las encuestas.
- 5.5 - "Certificado de cumplimiento censal".
- 5.6 - Empadronamiento y registros especiales.

## 6 - DISPOSICIONES VARIAS

- 6.1 - Comité coordinador estadístico de la provincia.
- 6.2 - Provisión de datos inéditos.
- 6.3 - Facilidades para el desplazamiento del personal de la DPE.
- 6.4 - Asesoramiento jurídico a la DPE.
- 6.5 - Franquicia para comunicaciones dentro del SEP.

# 1 - SISTEMA ESTADISTICA PROVINCIAL (SEP)

## 1.1 - EXISTENCIA DEL SEP

- a) Se establece que la DPE estructurará un SEP, detallando los fines, funciones e integrantes del mismo.

Casos de: Catamarca, Corrientes, Formosa, Misiones, Santa Fe y Santiago del Estero.

- b) Se crea el SEP indicando los organismos que lo integran.

Casos de: Córdoba, Chaco, Chubut, Neuquén Santa Cruz y Tierra del Fuego.

- c) Se menciona la existencia de un SEP, sin hacer mención de los organismos que lo forman.

Casos de: San Juan.

- d) No se hace referencia al respecto.

Casos de: Jujuy, La Pampa, Mendoza, Río Negro, Salta, San Luis y Tucumán.

### Tipificación de las alternativas

	Creación SEP		Org. que lo integran		Fines del SEP		Funciones del SEP	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
a	X		X		X		X	
b	X		X			X		X
c	X			X		X		X
d		X		X		X		X

## 1.2 - INTEGRANTES DEL SEP

- a) Establece que el SEP está integrado por:  
- la DPE

- los servicios estadísticos de organismos de la administración provincial
- los servicios estadísticos de organismos descentralizados de la administración provincial
- los servicios estadísticos de las municipalidades
- los servicios estadísticos de empresas provinciales

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chubut, Formosa, Misiones y Santa Fe.

- b) Integran el SEP, además de lo establecido en la alternativa anterior y todo organismo o repartición pública que, sin tener servicio estadístico propio, produzca datos e informaciones estadísticas.

Casos de: Chaco

- c) Incluye en el SEP, los servicios citados en la alternativa a), los servicios estadísticos del poder Judicial y detalla los organismos integrantes de los servicios estadísticos sectoriales.

Casos de: Santa Cruz.

- d) El SEP está integrado por los organismos:
- la DPE
  - los ministerios y subsecretarías del Poder Ejecutivo Territorial.
  - la policía del territorio
  - las municipalidades
  - los registros civiles
  - los organismos descentralizados de la administración territorial
  - los establecimientos educacionales

Casos de: Tierra del Fuego.

- e) El SEP está integrado por la DPE y por los organismos periféricos de estadística que son las delegaciones que la DPE posee en las distintas dependencias provinciales y municipales.

Casos de: Santiago del Estero.

- f) Organizar y dirigir el SEP en todas las dependencias de la administración pública provincial, y entidades autárquicas mixtas y municipios..

Casos de: Neuquén.

- g) No hacen mención al tema.

Casos de: Jujuy, La Pampa, Mendoza, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán.

### 1.3 - GRADO DE CENTRALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESTADISTICA PROVINCIAL POR PARTE DE LA DPE

- a) Se establece que la DPE ejercerá la centralización normativa, dirección, supervisión y asignación de tareas estadísticas en las distintas reparticiones provinciales, municipales y en algunos casos también comunales.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

- b) No hace mención al tema.

Casos de: Mendoza.

#### 1.4 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ESTADISTICA (PPE)

- a) La DPE tiene como una de sus funciones, la confección del PPE con sus respectivos presupuestos por programas, teniendo en cuenta los requerimientos del gobierno de la provincia y del INDEC y en donde se establece que las reparticiones que forman el SEP deben:
- Elevar en el término que fije la DPE los presupuestos por programas de todas las tareas estadísticas a ejecutar,
  - Informar sobre el estado de las tareas asignadas en el PPE, los retrasos y sus motivos, así como las medidas adoptadas para superarlos,
  - Utilizar los métodos, definiciones, formularios, cartografía, fórmulas y toda otra disposición o norma técnica que la DPE establezca.

Casos de: Catamarca, Formosa, Misiones, Santa Cruz y Santa Fe.

- b) La DPE debe confeccionar el PPE compatibilizando los requerimientos provenientes del gobierno provincial y del INDEC.

Casos de: Córdoba, Corrientes, Chaco, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

- c) La DPE participa en la elaboración del PPE junto con otras áreas.

Casos de: San Juan.

- d) La DPE no confecciona su propio PPE sino que cumple el programa anual del SEN.

Casos de: Chubut.

- e) No se contempla ninguna mención expresa respecto a la necesidad de preparar el PPE.

Casos de: Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis y Tucumán.

Tipificación de las alternativas

	Confec <u>ci</u> onar el pro <u>pi</u> o PPE		Requeri <u>mi</u> entos de las provincias		Requeri <u>mi</u> entos del INDEC		Presupues <u>to</u> s por programas	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
a	X		X		X		X	
b	X		X		X			X
c	X			X		X		X
d		X		X	X			X
e		X		X		X		X

1.5 - LOS ORGANISMOS DEL SEP COMO DELEGADOS DE LA DPE

a) El director de la DPE designará en las cabeceras de departamento o en cada municipio, un representante en carácter "ad-honorem" que organizará la estadística local.

Casos de: Neuquén, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

b) Se establece que los distintos organismos o reparticiones que integran el SEP designarán un agente responsable a las tareas técnicas estadísticas.

Casos de: Chaco.

c) Los distintos organismos del SEP tendrán el ca-

rácter de delegaciones de la DPE dependiendo normativamente de ella.

Casos de: Catamarca, Formosa, Misiones y Santiago del Estero.

- d) Si bien no existe SEP se emnciona que todos los organismos municipales y los que estime conveniente crear el Poder Ejecutivo Provincial, que realice tareas estadísticas actuaran como delegados de la DPE.

Casos de: Río Negro.

- e) No se contemplan disposiciones al respecto.

Casos de: Córdoba, Corrientes, Chubut, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

1.6 - REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESTADISTICA PROVINCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

- a) Todas las actividades estadísticas y censales que se efectúen en el territorio de la provincia se rigen por la ley provincial correspondiente.

Casos de: Catamarca, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, San Luis y Santa Fe.

- b) En materia estadística, en cuanto no esté previsto por la Ley provincial correspondiente, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nacional 17622 y su reglamentación.

Casos de: Chubut, Formosa y San Juan.

- c) No existen disposiciones al respecto.

Casos de: Córdoba, Chaco, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

RESUMEN DE LA SITUACION PROVINCIAL SOBRE EL  
SISTEMA ESTADISTICO PROVINCIAL

Provincias	Existencia del SEP	Integrantes del SEP	Grado de centralización de la act.est. pcial.por parte de la DPE	Programa Provincial de Estadística (PPE)	Los organismos del SEP como delegados de la DPE	Regl.de la actividad est.pcial. desde el punto de vista legal
Catamarca	X	X	X	X	X	X
Córdoba	X	X	X	X		
Corrientes	X	X	X	X		X
Chaco	X	X	X	X	X	
Chubut	X	X	X	X		X
Formosa	X	X	X	X	X	X
Jujuy			X			X
La Pampa			X			
Mendoza						
Misiones	X	X	X	X	X	X
Neuquén	X	X	X		X	
Río Negro			X		X	
Salta			X			
San Juan	X		X	X		X
San Luis			X			X
Santa Cruz	X	X	X	X		
Santa Fe	X	X	X	X	X	X
Santiago del Estero	X	X	X	X	X	
Tucumán			X		X	
Tierra del Fuego	X	X	X	X		

## 2 - DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA (DPE)

### 2.1 CREACION Y DEPENDENCIA DE LA DPE

a) Se crea la DPE estableciendo su dependencia.

Casos de: Córdoba, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

b) Se crea la DPE sin establecer la dependencia.

Casos de: Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

c) Sólo se menciona la existencia de una dirección de estadística.

Casos de: Catamarca, Corrientes y Mendoza.

d) Se menciona la existencia de un organismo que realizará todas las actividades estadísticas provinciales, sin darle un nombre.

Casos de: San Luis.

### Tipificación de las alternativas

	Creación		Dependencia		Se menciona la existencia		Nombre	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
a	X		X		X		X	
b	X			X	X		X	
c		X		X	X		X	
d		X		X	X			X

## 2.2 - ESTRUCTURA INTERNA DE LA DPE

- a) Se detalla cada una de las unidades principales que integran el organismo y se precisan las funciones de cada una de ellas.

Casos de: La Pampa, San Juan y Santiago del Estero.

- b) Se menciona que es atribución del director de la DPE organizar la dependencia a su cargo estableciendo las divisiones internas.

Casos de: Chaco y Neuquén.

- c) Se indica que la reglamentación de la ley establecerá la organización y funcionamiento del organismo.

Casos de: Formosa y Misiones.

- d) No hace mención al tema.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chubut, Jujuy, Mendoza, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Tucumán y Tierra del Fuego.

## 2.3 - FUNCIONES OPERATIVAS DE LA DPE

- a) Se especifica detalladamente la actividad estadística de cada departamento de la DPE.

Casos de: San Juan.

- b) Detalla las funciones operativas que debe cumplir la DPE.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

- c) Se indica que el organismo es el encargado de investigar los aspectos de la vida provincial que sean de interés general.

Casos de: Jujuy, San Luis y Tucumán.

- d) No hace referencia al respecto.

Casos de: Mendoza.

#### 2.4 - LA DPE COMO AGENTE NATURAL O NEXO CON EL INDEC

- a) La DPE actuará dentro de la jurisdicción provincial como delegada del INDEC.

Casos de: Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, La Pampa, Misiones, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

- b) La DPE coordinará su labor con las autoridades nacionales sin perjuicio de realizar los trabajos necesarios para la atención de la estadística local.

Casos de: Tucumán.

- c) No hace referencia al tema.

Casos de: Córdoba, Jujuy, Mendoza, Neuquén, Salta, San Luis y Santiago del Estero.

#### 2.5 - RELACIONES DE LA DPE CON LAS DEMAS OFICINAS DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA

- a) La DPE debe contribuir a organizar los servicios estadísticos de la provincia y planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que integran el SEP.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, San Juan y Santa Fe.

- b) Una de las funciones de la DPE es mantener relaciones con los organismos de la provincia que integran el SEN.

Casos de: Santa Cruz y Tierra del Fuego.

- c) Faculta a la DPE a designar, remover, sancionar, calificar y promover al personal de los organismos integrantes del SEP.

Casos de: Santiago del Estero.

- d) Se indica que los organismos que realicen o deseen realizar tareas estadísticas ajustarán su labor a las directivas de carácter técnico y metodológico que imparta la DPE.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Fe y Tucumán.

- e) No hace referencia al tema.

Casos de: Mendoza y San Luis.

Tipificación de las alternativas

	Existe SEP		Mantener relaciones		Contribuye a organizar		Ajusta su labor		Sanciones a delegaciones	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
a	X			X	X		X			X
b	X		X		X		X			X
c	X			X	X		X		X	
d		X		X		X	X			X
e		X		X		X		X		X

## 2.6 - CONTROL DE LA LABOR ESTADISTICA

- a) La DPE sobre la base del PPE, distribuye las tareas de los organismos integrantes del SEP.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Misiones, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

- b) Los servicios estadísticos integrantes del SEP deberán ajustar su acción a las normas y directivas de carácter técnico y metodológico impartida por la DPE.

Casos de: Neuquén y Santiago del Estero.

- c) La DPE tiene como misión controlar la labor estadística realizada por otros organismos de la provincia.

Casos de: Jujuy, La Pampa, Río Negro, Salta y Tucumán.

- d) No hace referencia al respecto.

Casos de: Mendoza y San Luis.

## 2.7 - CELEBRACION DE CONVENIOS ENTRE LA DPE Y OTROS ORGANISMOS

- a) Puede celebrar acuerdos o convenios de carácter estadístico con entidades públicas y privadas y promoverlos con organismos extranjeros e internacionales.

Casos de: Córdoba, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

- b) Se establece que la DPE queda facultada para celebrar acuerdos o convenios con otras entidades provinciales y nacionales.

Casos de: Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

c) No se contemplan disposiciones expresas sobre la materia.

Casos de: Corrientes, Mendoza, Misiones y San Juan.

Tipificación de las alternativas

	Celebrar acuerdos		Con entidades nacionales		Con organismos extranjeros	
	Si	No	Si	No	Si	No
a	X		X		X	
b	X		X			X
c		X		X		X

2.8 - CREACION DE NUEVOS SERVICIOS ESTADISTICOS EN EL TERRITORIO PROVINCIAL

a) La DPE promoverá la creación de nuevos servicios estadísticos en la provincia y recomendará a la autoridad competente la reestructuración o supresión de los que estime innecesarios.

Casos de: Chaco, Chubut, Formosa y Misiones.

b) Sólo se establece que la DPE promoverá la creación de nuevos servicios estadísticos en el territorio provincial.

Casos de: Catamarca, Santa Cruz y Santa Fe.

c) No se hace mención al tema.

Casos de: Córdoba, Corrientes, Jujuy. La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

2.9 - DETERMINACION Y EMPLEO DE NORMAS TECNICAS ESTADISTICAS

- a) Elaborar y establecer las normas técnicas y metodológicas que se aplicarían en jurisdicción provincial.

Casos de: Catamarca, Corrientes, Formosa, Misiones, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán.

- b) Se establece que los organismos que realicen o deseen realizar tareas estadísticas en la provincia ajustarán su labor a las normas y directivas de carácter técnico y metodológico que imparta la DPE.

Casos de: Córdoba, Chaco, Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis y Santiago del Estero.

- c) No hace referencia al respecto.

Casos de: Chubut, Mendoza y Tierra del Fuego.

2.10 - ALCANCE TEMATICO DE LA LABOR DE LA DPE

- a) La DPE deberá elaborar en forma sistemática y permanente, por sí sola o en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales o municipales, estadísticas referentes a demografía, actividades agropecuarias, industria, comercio, finanzas, economía, problemas sociales u otros aspectos de la vida provincial que sean de interés general.

Casos de: Formosa, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz y Tucumán.

- b) La DPE deberá recoger, elaborar y publicar datos estadísticos de la provincia, mientras no haya un organismo dentro del SEP encargado de hacerlo, sin afectar el principio de descentralización ejecutiva.

Casos de: Catamarca y Santa Fe.

- c) La DPE tiene como función recopilar y proveer los antecedentes legales, económicos, sociales y demográficos.

Casos de: Tierra del Fuego.

- d) No se hace mención al tema.

Casos de: Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Jujuy, Mendoza, Misiones, San Luis y Santiago del Estero.

#### 2.11 - RECURSOS PRESUPUESTARIOS ANUALES DE LA DPE Y DEL SEP

- a) Existe una descripción de los recursos presupuestarios anuales de la DPE.

Casos de: Córdoba y Formosa.

- b) Los recursos provienen de Rentas Generales y subsidios de organismos nacionales.

Casos de: Jujuy, Misiones y Río Negro.

- c) Ingresos por trabajos para terceros.

Casos de: Santa Fe y Tierra del Fuego.

- d) Gestionar la provisión de fondos.

Casos de: Corrientes y Santa Cruz.

- e) Creación de un fondo para relevamiento censal.

Casos de: Tucumán

- f) Fija el monto a cobrar por derecho de oficina, autoriza a la DPE a actualizarlo y establece las exenciones.

Casos de: Neuquén.

- g) No se hace mención al tema.

Casos de: Catamarca, Chaco, Chubut, La Pampa, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis y Santiago del Estero.

2.12 - PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DPE Y DEL SEP

- a) Se establece que la DPE confeccionará el presupuesto de gastos y el contenido del mismo.

Casos de: Formosa, Río Negro, San Juan, Santa Cruz y Santa Fe.

- b) Al confeccionar el PPE deben incluir los respectivos presupuestos por programas.

Casos de: Catamarca, Misiones y Neuquén.

- c) Disponer de los fondos asignados.

Casos de: Chubut.

- d) No se hace referencia al respecto.

Casos de: Córdoba, Corrientes, Chaco, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Salta, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

2.13 - DESIGNACION DEL PERSONAL DE LA DPE

- a) Se consigna que el personal de la DPE será designado mediante concurso.

Casos de: Córdoba, Formosa, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

- b) Se establece que es atribución del director proponer la designación y remoción del personal de la DPE.

Casos de: Chaco y La Pampa.

- c) Se establece que para ocupar los cargos directivos y técnicos es necesario poseer título otorgado por universidades argentinas que acreditem una sólida formación en las disciplinas estadísticas.

Casos de: Misiones.

- d) La DPE establece la designación del personal técnico y administrativo temporario para la realización de tareas especiales.

Casos de: Catamarca, Santa Cruz y Santa Fe.

- e) No se hace referencia al tema.

Casos de: Corrientes, Chubut, Jujuy, Mendoza. Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán.

#### 2.14 - CAPACITACION DEL PERSONAL DEL SEP

- a) La DPE tiene como función el realizar cursos de capacitación en técnicas estadísticas con la colaboración de organismos internacionales, nacionales y privados y gestionar el otorgamiento de becas para capacitar en el país o en el exterior a su personal, con el objeto de perfeccionar el nivel técnico y científico del SEP.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chubut, Formosa, Misiones, Salta, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

- b) Necesidad de formar conciencia sobre la actividad estadística en los agentes de la administración pública, docentes, estudiantes, población en general, por lo que se harán campañas anuales y clases especiales en donde participará personal de la DPE.

Casos de: Chaco, La Pampa y Neuquén.

d) No se hace referencia.

Casos de: Jujuy, Mendoza, Río Negro, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán.

2.15 - ASISTENCIA A CONGRESOS, CONFERENCIAS Y REUNIONES PROVINCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

a) La DPE tiene la facultad de enviar delegados a reuniones nacionales e internacionales que tengan por objeto coordinar o estudiar cuestiones relativas a su función.

Casos de: Córdoba, Chaco, Chubut, Formosa, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

b) Se establece que la DPE podrá enviar delegados a los congresos, conferencias, reuniones, seminarios nacionales e interprovinciales de carácter estadístico.

Casos de: Catamarca y Santa Fe.

c) Se indica que la DPE podrá organizar y propiciar congresos o reuniones de carácter científico y concurrir a ellos en representación de la provincia.

Casos de: Neuquén.

d) No se hace mención al tema.

Casos de: Corrientes, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán.

2.16 - ORGANIZACION DE CONFERENCIAS, CONGRESOS Y REUNIONES ESTADÍSTICAS PROVINCIALES

a) La DPE podrá promover reuniones y seminarios de carácter provincial o interprovincial que tengan por objeto el tratamiento de cuestiones estadísticas.

Casos de: Catamarca, Formosa, Misiones, Neuquén, Santa Fe y Santiago del Estero.

b) No se hace referencia al tema.

Casos de: Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Tucumán y Tierra del Fuego.

## 2.17 - UTILIZACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS POR PARTE DE LA DPE

a) Se indican las funciones del área informática de la DPE, en donde entre otras, se contempla el diseño e implementación de centros de información, sistemas de información y bancos de datos.

Casos de: San Juan.

b) La DPE debe coordinar la utilización de los equipos mecánicos disponibles en la provincia a los requerimientos que formule el SEP.

Casos de: Santa Fe.

c) La DPE podrá señalar la necesidad de la modernización de los equipos habituales de procesamiento.

Caso de: Corrientes.

d) No se hace mención al tema.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

## 2.18 - PLAN DE PUBLICACIONES ESTADISTICAS

a) Se estipula un plan mínimo de publicaciones debiendo adelantar la información en boletines periódicos.

Casos de: Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa,

Misiones, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Tucumán y Tierra del Fuego.

- b) Se establece que la información estadística que compile o elabore la DPE se difundirá a través de sus publicaciones.

Casos de: Corrientes, Chubut, Santa Fe y Santiago del Estero.

- c) Promover la adecuada difusión de toda información estadística entre los distintos sectores de la comunidad.

Casos de: Córdoba y San Juan.

- d) No hace referencia al respecto.

Caso de: Mendoza, Neuquén y San Luis.

Tipificación de las alternativas

	Plan mínimo		Anuario y boletines		Se menciona en forma gral		Promover adecuada difusión	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
a	X		X					
b		X		X	X			
c		X		X		X	X	
d		X		X		X		X

2.19 - ENTREGA DE PUBLICACIONES SIN CARGO CON DESTINO OFICIAL

- a) La DPE fija los precios de venta y los cupos de entrega "sin cargo" para el servicio oficial y de canje para las publicaciones que edite. Los ejemplares solicitados con exceso al cupo de "sin cargo" serán adquiridos a los precios oficiales de venta.

Casos de: Formosa y Misiones.

- b) Se determina que las publicaciones oficiales de estadística destinadas al uso oficial serán distribuidas "sin cargo".

Casos de: Catamarca, Jujuy, Salta y Santa Fe.

- c) No se hace referencia al respecto.

Casos de: Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

RESUMEN DE LA SITUACION PROVINCIAL SOBRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Provincias	Creación y dependencia de la DPE	Estructura interna de la DPE	Funciones operativas de la DPE	La DPE como agente natural o mezcla con el INDEC	Relaciones de la DPE con las demás oficinas de estad. de la pola.	Control de la labor estadística	Celebración de convenios entre la DPE y otros organismos	Creación de nuevos servicios estadísticos en el territorio provincial.	Determinación y empleo de normas técnicas estadísticas	Alcance técnico de la labor de la DPE	Recursos presupuestarios anuales de la DPE y del SEP	Presupuesto de gastos de la DPE y del SEP	Designación del personal de la DPE	Capacitación del personal del SEP	Asistencia a congresos, conferencias y reuniones nacionales, provinciales, municipales e internacionales.	Organización de conferencias, congresos y reuniones estadísticas provinciales.	Utilización de equipos electrónicos por parte de la DPE.	Plan de publicaciones estadísticas	Entrega de publicaciones sin cargo con destino oficial
Atamarca	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X
Córdoba	X		X		X	X	X		X		X		X	X	X			X	
Corrientes	X		X	X	X	X			X		X			X		X		X	
Chaco	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X			X	
Chubut	X		X	X	X	X	X	X				X		X	X			X	
Formosa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X
Misiones	X	X	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X		X		X	X
Paraná	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X
Río Negro	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X						X	
Salta	X		X		X	X	X		X	X			X	X				X	X
San Juan	X	X	X	X	X	X			X	X			X				X	X	
San Luis	X		X				X		X										
Santa Cruz	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	
Santa Fe	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Santiago																			
El Estero	X	X	X		X	X	X		X							X		X	
Tucumán	X		X	X	X	X	X		X	X	X							X	
Tierra del Fuego	X		X	X	X	X	X			X	X		X	X	X			X	

### 3 - DIRECTOR DE LA DPE

#### 3.1 - JERARQUIA

- a) Se establece que la DPE estará a cargo de un director designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Casos de: Santa Fe.

- b) Se precisa que la DPE estará a cargo de un funcionario con jerarquía de director.

Casos de: Chaco, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Cruz y Tucumán.

- c) Menciona en forma indirecta la presencia de un director.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Jujuy, Salta, San Luis y Santiago del Estero.

- d) No se hace referencia al tema.

Casos de: Chubut, Mendoza y Tierra del Fuego.

#### 3.2 - ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y DEBERES

- a) Se establece las atribuciones, funciones y deberes del director y demás altos jefes de la DPE en forma expresa y detallada.

Casos de: Neuquén y San Juan.

- b) Se especifica en forma detallada las funciones y deberes del director.

Casos de: Chaco, La Pampa, Santa Cruz y Santa Fe.

- c) Se mencionan las funciones del director en forma general.

Casos de: Tucumán.

- d) Se indica que el director se encargará de hacer cumplir las disposiciones de la ley y deberá instruir los sumarios y aplicar sanciones.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Río Negro, Salta, San Luis y Santiago del Estero.

e) No se hace referencia al tema.

Casos de: Chubut, Mendoza y Tierra del Fuego.

Tipificación de las alternativas

	Director				Otros jefes		Solo se <u>in</u> <u>dica</u> que de be hacer cumplir la ley	
	Funciones en forma detallada		Funciones en forma general		Funciones en forma detallada		Si	No
	Si	No	Si	No	Si	No		
a	X				X			
b	X					X		
c		X	X			X		
d		X		X		X	X	
c		X		X		X		X

3.3 - REQUISITO PARA SER DESIGNADO

a) Se establece en forma detallada la necesidad de poseer determinados títulos universitarios para el cargo de director y demás cargos directivos y técnicos importantes

Casos de: Córdoba, Formosa, Misiones y Neuquén.

b) Se indica en forma general la necesidad de poseer determinados títulos universitarios o reunir condiciones de preparación en estadística para ejercer el cargo de director de la DPE.

Casos de: Chaco, La Pampa y Santiago del Estero.

e) Sólo se establece la necesidad de que posean títulos uni  
versitarios los empleados que ocupen cargos técnico-di-  
rectivos y técnicos sin hacer mención del director.

Casos de: Santa Cruz.

d) Se dispone que para desempeñar sus funciones se requeri-  
rá la ciudadanía nativa o por naturalización con no me-  
nos de dos años de residencia en el país.

Casos de: Río Negro.

e) No se especifican requisitos para ser designado direc-  
tor.

Casos de: Catamarca, Corrientes, Chubut, Jujuy, Mendoza,  
Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Tucumán y  
Tierra del Fuego.

RESUMEN DE LA SITUACION PROVINCIAL SOBRE EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Provincias	Jerarquía	Atribuciones, funciones y deberes	Requisitos para ser designados
Catamarca	X	X	
Córdoba	X	X	X
Corrientes	X	X	
Chaco	X	X	X
Chubut			
Formosa	X	X	X
Jujuy	X	X	
La Pampa	X	X	X
Mendoza			
Misiones	X	X	X
Neuquén	X	X	X
Río Negro	X	X	X
Salta	X	X	
San Juan	X	X	
San Luis	X	X	
Santa Cruz	X	X	X
Santa Fe	X	X	
Santiago del Estero	X	X	X
Tucumán	X	X	
Tierra del Fuego			

#### 4 - INFORMACION ESTADISTICA

##### 4.1 - DEBERES Y DERECHOS DE LOS INFORMANTES Y RECOLECTORES DE LAS ESTADISTICAS

- a) Se establecen los deberes del informante y del recolector y se estipula que la información suministrada tendrá carácter de carga pública y no podrá ser dada a na die sin consentimiento previo por escrito del interesado.

Casos de: Formosa y Río Negro.

- b) Se consigna una disposición muy amplia, de carácter obligatorio, de suministro y recolección de la información solicitada.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe y Santiago del Estero.

- c) Sólo se indica la obligación del informante.

Casos de: Chubut, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis, Tu cumán y Tierra del Fuego.

##### 4.2 - SANCIONES PARA LOS INFORMANTES QUE NO PROPORCIONEN LA INFOR MACION EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y OPORTUNA

- a) Se estipula en forma detallada los motivos y clases de sanciones, el monto de las multas, su actualización, los procedimientos y plazos para hacerlas efectivas.

Casos de: Catamarca, Corrientes, Chaco, Jujuy, Mendoza, Neuquén, San Juan y Santa Fe.

- b) Se establece el motivo, monto, procedimiento y plazo para hacer efectivas las sanciones.

Casos de: Córdoba, Formosa, La Pampa, Misiones, Río Negro, Salta, San Luis y Santa Cruz.

- c) Se indica el motivo y el monto de las sanciones.

Casos de: Chubut, Santiago del Estero y Tucumán.

d) Sólo se establecen los motivos por los cuales se harán efectivas las sanciones.

Casos de: Tierra del Fuego.

Tipificación de las alternativas

	Motivo		Monto		Procedimientos y plazos		Actualización	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
a	X		X		X		X	
b	X		X		X			X
c	X		X			X		X
d	X			X		X		X

4.3 - SECRETO ESTADISTICO O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION ESTADISTICA

a) Se establece en forma expresa la obligación de guardar por parte de los funcionarios y organismos, el "secreto estadístico".

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

4.4 - SANCIONES PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE NO CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES ESTADISTICAS O VIOLAN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION O "SECRETO ESTADISTICO"

a) Se establece con todo detalle los motivos de sanciones, los tipos de pena y la obligación del pago de multas.

Casos de: Córdoba, Jujuy, Mendoza y Santiago del Estero.

- b) Se precisan las causas que dieron lugar a las sanciones, así como los tipos de pena.

Casos de: Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Tucumán y Tierra del Fuego.

#### 4.5 - OBLIGACION DE ESPECIFICAR LA FUENTE DE LAS ESTADISTICAS

- a) Los datos publicados por la DPE podrán ser reproducidos, con la sola condición de que se mencione la fuente de origen, y los datos que se hallen inéditos podrán ser publicados únicamente con autorización expresa de la misma.

Casos de: Chubut y San Juan.

- b) Las publicaciones editadas por los organismos públicos y privados, cualquiera sea su carácter y periodicidad, que incluyan datos estadísticos, sin excepción, deberán consignar al pie de los mismos las fuentes informativas.

Casos de: Catamarca, Chaco, Formosa, Misiones, Santa Cruz y Santa Fe.

- c) No se hace referencia al tema.

Casos de: Córdoba, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

#### 4.6 - CONTRALOR DE LA DIFUSION DE DATOS ESTADISTICOS

- a) La DPE ejercerá la fiscalización de los datos estadísticos y censales relativos a la provincia que se publiquen o difundan en el territorio de la misma. Dicha publicación o difusión, sea oficial o privada, deberá ser autorizada previamente por la DPE.

Casos de: Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Fe y Santiago del Estero.

b) No se hace referencia al tema.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Mendoza, Salta, San Luis, Santa Cruz, Tucumán y Tierra del Fuego.

#### 4.7 - RELACION CON LAS FIRMAS PRIVADAS QUE REALIZAN CAPTACION DE DATOS ESTADISTICOS

a) Los servicios estadísticos de empresas y asociaciones privadas que realicen captaciones de datos de utilidad pública, serán especialmente tenidos en cuenta a fin de establecer una coordinación estrecha tendiente a lograr la utilización de las normas que la DPE establezca, con el propósito fundamental de integrar las series por ellos elaboradas al conjunto de las que integran el PPE.

Casos de: Catamarca, Formosa, Misiones y Santa Fe.

b) Toda persona real o institución pública o privada que quiera realizar investigaciones de carácter estadístico o censal dentro del territorio provincial, deberá informarlo a la DPE con anticipación, mediante nota a la cual acompañarán los programas y metodologías respectivos. En caso de publicarse los resultados de tales investigaciones deberá suministrarse copia de la publicación a la DPE.

Casos de: Santa Cruz y Tierra del Fuego.

c) Organizar y mantener un centro de documentación con la información estadística provincial y la más relevante del resto del país; a tal efecto, los organismos que difundan o publiquen datos estadísticos deberán remitir al menos un ejemplar a la DPE.

Casos de: Corrientes.

- d) La DPE tiene como función obtener las sucesiones y distribuciones estadísticas que elaboren otras reparticiones similares con el objeto de realizar estudios comparativos.

Casos de: Santiago del Estero.

- e) No se hace mención al tema.

Casos de: Córdoba, Chaco, Chubut, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán.

**RESUMEN DE LA SITUACION PROVINCIAL SOBRE  
LA INFORMACION ESTADISTICA**

Provincias	Deberes y derechos de los informantes y recolectores de las estadísticas	Sanciones para los informantes que no proporcionan la inf. en forma correcta, completa y oportuna	Secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística	Sanciones para los func. públ. que no cumplen con sus oblig. est. o violen la confid. de la inf. o secreto est.	Obligación de especificar la fuente de las estadísticas	Contralor de la difusión de datos estadísticos	Relación con las firmas privadas que realizan captación de datos estadísticos
Catamarca	X	X	X	X	X		X
Córdoba	X	X	X	X			
Corrientes	X	X	X	X			X
Chaco	X	X	X	X	X	X	
Chubut	X	X	X	X	X	X	
Formosa	X	X	X	X	X	X	X
Jujuy	X	X	X	X		X	
La Pampa	X	X	X	X		X	
Mendoza	X	X	X	X			
Misiones	X	X	X	X	X	X	X
Neuquén	X	X	X	X		X	
Río Negro	X	X	X	X		X	
Salta	X	X	X	X			
San Juan	X	X	X	X	X	X	
San Luis	X	X	X	X			
Santa Cruz	X	X	X	X	X		X
Santa Fe	X	X	X	X	X	X	X
Santiago del Estero	X	X	X	X		X	X
Tucumán	X	X	X	X			
Tierra del Fuego	X	X	X	X			X

5 - CENSOS, ENCUESTAS Y REGISTROS NACIONALES Y PROVINCIALES

5.1. - DISPOSICIONES GENERALES RELACIONADAS CON CENSOS NACIONALES Y PROVINCIALES

a) La DPE crea un registro de censistas, para la realización de las tareas estadísticas censales y además establece los requisitos para ser censista, y toda la tarea en lo que se refiere a la actividad censal.

Casos de: San Juan.

b) Se establece que es obligación de la DPE realizar los censos que estipule la nación o el gobierno provincial así como el detalle de su esquema de trabajo hasta concluir con su publicación.

Casos de: Formosa, Misiones, Río Negro y Santa Fe.

c) Se estipula que la DPE tendrá la conducción, coordinación y control de las tareas censales efectuadas en la provincia.

Casos de: Corrientes y Neuquén.

d) Sólo se menciona que la DPE tendrá a su cargo la realización de censos.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Jujuy, La Pampa, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

e) La ley de estadística no contempla disposiciones al respecto.

Casos de: Mendoza y Tucumán.

Tipificación de las alternativas

	Registro de censistas		Realizar censos		Coordinación y control		Esquema de trabajo	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
a	X		X		X		X	
b		X	X		X		X	
c		X	X		X			X
d		X	X			X		X
e		X		X		X		X

5.2 - TIPOS DE CENSOS Y PERIODICIDAD

- a) Se establece qué tipos de censos deberán realizarse y las fechas y períodos de levantamiento.

Casos de: Neuquén, Río Negro y Santa Cruz.

- b) No se hacen menciones concretas al respecto.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

5.3 - COOPERACION DE OTROS ORGANISMOS EN LA REALIZACION DE LOS CENSOS Y ENCUESTAS

- a) Se establecen disposiciones obligando a los organismos nacionales, provinciales, municipales, etc. a colaborar con personal, muebles y demás elementos para la realización de los censos y encuestas.

Casos de: Catamarca, Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán.

- b) Se contemplan disposiciones generales de cooperación que mayormente obligan a las personas y funcionarios.

Casos de: Chubut y Tierra del Fuego.

- c) No se contemplan disposiciones expresas sobre el particular.

Casos de: Córdoba, Corrientes, Chaco, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis y Santiago del Estero

#### 5.4 - DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS ENCUESTAS

- a) Corresponde a la DPE la autorización de las encuestas programadas en el PPE, de las encuestas no previstas y su oficialización.

Casos de: Santa Fe.

- b) La información estadística obtenida por vía censal, podrá ser complementada con operativos muestrales, teniendo la DPE la responsabilidad de diseñar las muestras.

Casos de: Formosa, Misiones y Santa Cruz.

- c) No se hace referencia al tema.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

#### 5.5 - EXIGENCIA DE "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CENSAL"

- a) En los casos y dentro de los plazos que se establezcan, las dependencias provinciales, municipales y los establecimientos bancarios, exigirán sin excepción como requisito previo para cualquier trámite, la presentación del "certificado de cumplimiento censal" por parte del responsable de la declaración.

Casos de: Formosa y Misiones.

- b) Se requiere que las reparticiones provinciales y municipales, así como los organismos descentralizados, no po

drán dar curso a ningún trámite ni gestión si no se exhibe el comprobante que certifique el cumplimiento de la información estadística por parte del responsable de la declaración.

Casos de: Chubut, Jujuy, Río Negro y Santa Cruz.

c) No existe comentarios al respecto.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

#### 5.6 - EMPADRONAMIENTO Y REGISTROS ESPECIALES

a) Es obligación de todas las personas o entidades en general, como condición previa al desarrollo de cualquier actividad ser empadronada en la DPE, así como comunicar a la misma cualquier modificación que se produzca en alguno de los datos declarados originariamente, así como la cesación parcial o total de sus actividades.

Casos de: Jujuy, La Pampa, Neuquén y Río Negro.

b) Organizar un registro permanente de documentación e información estadística.

Caso de: Formosa.

c) No hace referencia al tema.

Casos de: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Mendoza, Misiones, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

RESUMEN DE LA SITUACION PROVINCIAL SOBRE CENSOS,  
ENCUESTAS Y REGISTROS NACIONALES Y PROVINCIALES

Provincias	Disposiciones generales. relaciona- das con cen- sos nac. y provinciales.	Tipos de cen- sos y perio- dicidad	Cooperación de otros orga- nismos en la reali- zación de los censos y encuestas	Disposi- ciones relacio- nadas con las encues- tas	Exigencia del "Certi- ficado de Cumplimien- to Censal"	Empadrona- miento y re- gistros es- peciales
Catamarca	X		X			
Córdoba	X					
Corrientes	X					
Chaco	X					
Chubut	X		X		X	
Formosa	X		X	X	X	X
Jujuy	X				X	X
La Pampa	X					X
Mendoza						
Misiones	X		X	X	X	
Neuquén	X	X	X			X
Río Negro	X	X	X		X	X
Salta	X					
San Juan	X					
San Luis	X					
Santa Cruz	X	X	X	X	X	
Santa Fe	X		X	X		
Santiago del Estero	X					
Tucumán			X			
Tierra del Fue- go	X		X			

## 6 - DISPOSICIONES VARIAS

### 6.1 - COMITE COORDINADOR ESTADISTICO DE LA PROVINCIA

- a) Se crea un Comité Coordinador Estadístico de la provincia con delegados de todos los organismos del SEP, con el objetivo de coordinar las tareas estadísticas de todo el sistema, según pautas que fije la DPE.

Casos de: Chaco.

### 6.2 - PROVISION DE DATOS INEDITOS

- a) Se establece quienes pueden solicitar datos inéditos y los requisitos que se deben cumplir para obtenerlos.

Casos de: Formosa, Jujuy, Misiones y Neuquén.

### 6.3 - FACILIDADES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DPE

- a) Establece que la Dirección Provincial de Transporte proveerá de dos (2) pases libres a la DPE para las necesidades propias del servicio.

Casos de: Santiago del Estero.

### 6.4 - ASESORAMIENTO JURIDICO A LA DPE

- a) La Asesoría Letrada de Gobierno de la provincia prestará asesoramiento jurídico a la DPE.

Casos de: Formosa y Misiones.

### 6.5 - FRANQUICIA PARA COMUNICACIONES DENTRO DEL SEP

- a) Se establece en favor de la DPE, la franquicia de porte libre de toda la correspondencia y comunicaciones telegráficas dirigidas entre integrantes del SEP.

Casos de: Formosa y Misiones.